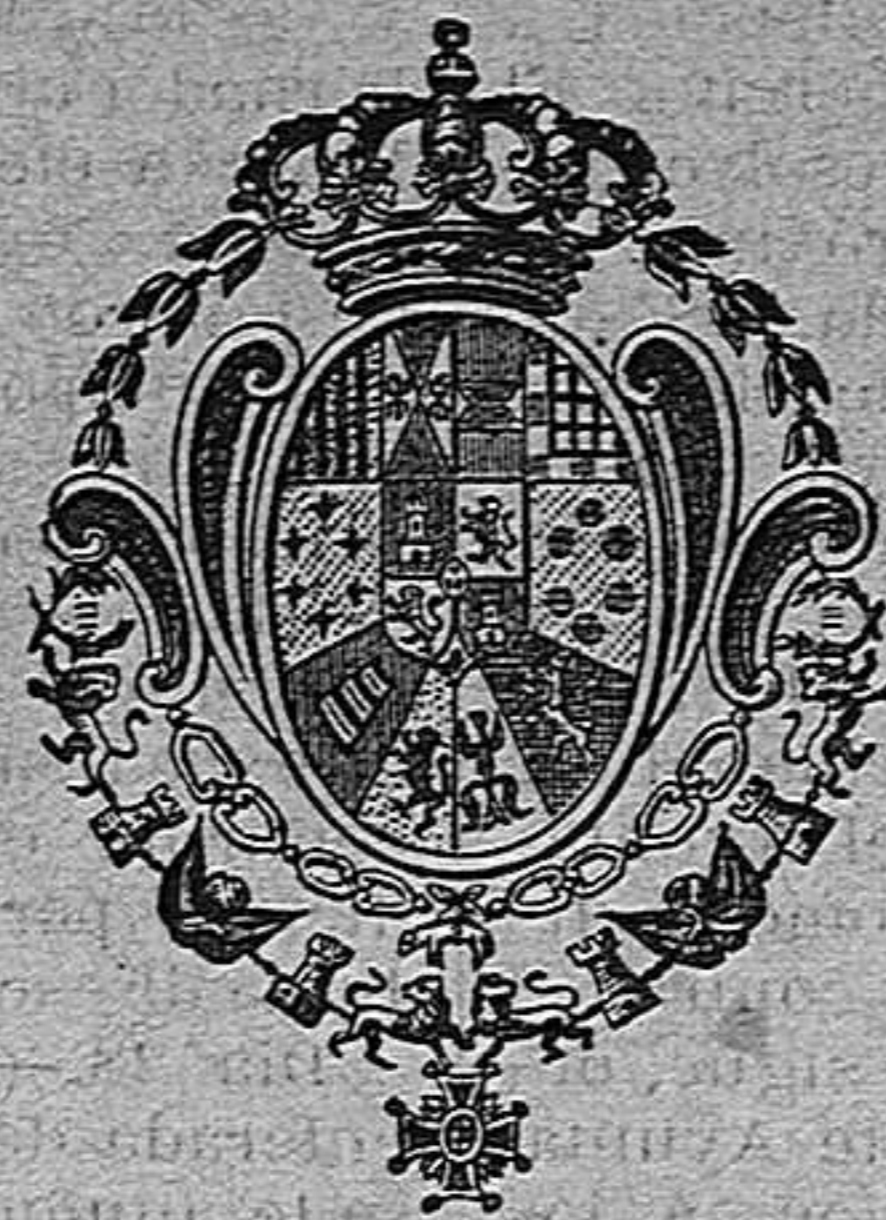


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1810.

#### SANIDAD.

##### CIRCULARES.

Resuelta la Superioridad á que sin dilacion ni excusa de ningun género, cesen los acordonamientos, lazaretos y cuarentenas que aun existan; reitero á los Alcaldes de los pueblos de la provincia el exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Junio último y circular de la Direccion general de Sanidad de 17 del mismo mes, insertas respectivamente en los *Boletines oficiales* del 16 y 19 del expresado Junio. Dentro de estas terminantes disposiciones no cabe interrumpir el tránsito á los viajeros, ni impedirles la entrada en los pueblos donde se dirijan, lleven ó no patente de sanidad del punto de que procedan. Unicamente puede someterseles á reconocimiento facultativo, previa fumigacion de sus equipajes, sujetando tan solo á observacion en el local decoroso que se destine al efecto, á los que resulten con síntomas evidentes de la enfermedad reinante.

Prevengo, pues, á los Alcaldes que, absteniéndose de adoptar con los viajeros cualquiera otra medida sanitaria, que seria tan vejatoria como estéril, levanten inmediatamente el acordonamiento, si lo hubiesen establecido en su término municipal, teniendo desde ahora entendido que castigaré con todo rigor la menor trasgresion que cometan.

Tarragona 5 de Agosto de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1811.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Declarado el cólera morbo asiático en Marsella, segun parte de nuestro Cónsul, despida V. S. para lazareto sucio todas las procedencias de dicho puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y someta á tres dias de observacion con descarga de efectos contumaces, en la forma prevenida por la disposicion 4.ª, Real orden 22 de Julio, *Gaceta* del 23, á todos los buques que arriben de los demás puertos franceses del Mediterráneo, incluso los de las posesiones de dicha Nacion en el referido mar.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Comercio.

Tarragona 5 de Agosto de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1812.

Habiéndose dado el caso de que algunos Alcaldes, prescindiendo de los deberes de caridad, han hecho conducir á esta Capital á los enfermos coléricos, comprometiendo la salud pública y perjudicando notablemente á los enfermos, que algunos de ellos han fallecido á su llegada al Hospital, más bien quizás por el duro tratamiento de una marcha tan penosa, que por la misma enfermedad; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, á los Ayuntamientos y Juntas locales de Sanidad, que bajo ningun concepto se permitan enviar á esta Capital ningun enfermo y que deben cuidarles y asistirles en todo con los recursos que cuenten ó que puedan allegar, á fin de que cada localidad atienda á los suyos, como es su deber, ejerciendo la caridad, hoy más necesaria que nunca.

A los que faltan á esta prevencion les exigiré la mas estrecha responsabilidad por su inhumanitario proceder.

Tarragona 5 de Agosto de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1813.

#### Elecciones municipales.

Procesados y suspensos por el Tribunal superior del partido de Gandesa cinco Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Batea, para proveer á su reemplazo, á tenor de lo que previene el párrafo primero del art. 46 de la Ley municipal vigente, he dispuesto proceda á eleccion parcial, señalando al efecto los dias 21, 22, 23 y 24 de los corrientes.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Tarragona 5 de Agosto de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1814.

#### Personal.—Circular.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Mora de Ebro á Ginestar, Rasquera y Benifallet, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla y reúnan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Tarragona 5 de Agosto de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de BISBAL DEL PANADÉS, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 5 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó y aprobó su fijacion al público, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto mu-

nicipal formado por la Comision para el año 1885 á 86.

Se acuerda pasen á exámen de la Comision las cuentas presentadas por la Sra. Maestra de la Escuela pública de esta poblacion, pertenecientes á los años 1882-83 y 83-84. Se aprueba el nombramiento de Alguacil de este Ayuntamiento á favor de D. José Niu Galofré.

Dia 12.—Se dió cuenta de un oficio del M. I. Sr. Gobernador, de 7 de este mes, en el que se pide nota detallada de las variedades de vides que se cultivan en este distrito. Se acordó remitir á dicha Superioridad los datos que pide. Se admite la dimision que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento presenta don Pedro Poch Casellas, por ser incompatible con el de Juez municipal suplente que se halla desempeñando. Se acuerda participarlo así al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dia 19.—Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por don Eduardo Fondevila, D. Toribio Llarena Lopez y D. Pedro Benito Valls, en súplica de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Toribio Llarena Lopez, quedó por unanimidad nombrado Secretario de este Ayuntamiento, acordando se le participe al interesado. Quedó esta Corporacion altamente satisfecha del celo observado por el actual Secretario interino, durante el desempeño de dicho cargo.

Se acuerda remitir al M. I. señor Gobernador un estado que exprese que para el pago de las obligaciones de primera enseñanza, se destinan los recargos de la contribucion territorial.

Dia 26.—Se dió cuenta del Real decreto de 19 del actual, señalando los dias que deben tener lugar las elecciones municipales.

Se dió cuenta de un oficio recibido del Concejal del Ayuntamiento suspenso D. Juan Olivé Rosell, en el que presenta la dimision de su cargo, fundado en el delicado estado de salud y perentorias ocupaciones. Se acuerda admitir la dimision presentada y que se dé cuenta al M. I. Sr. Gobernador.

En dicho acto se presentaron los tambien Concejales de dicho Ayun-

tamiento, manifestando lo propio que el anterior, cuya dimision les fué admitida, dando cuenta del presente acuerdo al Sr. Gobernador de la presentacion de los señores D. José Rovira Vallés y D. Salvador Saumoy Rafecas, ambos pertenecientes al Ayuntamiento suspenso.

El Sr. Presidente dió cuenta de dos oficios del M. I. Sr. Gobernador, á los que se acompañaban dos recursos dealzada al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, interpuestos por Juan Solé Prós y Antonio Bundó Cañís, protestando contra el fallo de la Excm. Comision provincial que les declaró soldados. El Ayuntamiento acuerda pasen á la Comision para su informe.

Día 30.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar al Sr. Alcalde para que presida la mesa interina, en el local de la Casa Capitular, donde se celebrará la eleccion, disponiendo que por medio de edictos se haga saber este nombramiento, así como el de los dias y horas que aquéllas han de tener lugar y además se fije la lista de electores certificada que prescribe el art. 37 de la Ley electoral.

El Ayuntamiento acordó, á instancia de la Comision de quintas, reclamar de la Excm. Comision provincial copia certificada referente á las actas de las operaciones de quintas del año actual, que debió remitirse por el Ayuntamiento suspenso, en la que consten los nombres de los Concejales que tomaron parte en las sesiones y de las firmas que resulten en las mismas, en atencion á haberse omitido estas formalidades por la anterior Corporacion.

Por último, se acordó remitir terna al M. I. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, para renovacion de la Junta pericial.

Día 2 de Mayo.—En union de contribuyentes asociados, acordó medios para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales para el año de 1885 á 86, por medio de la convocatoria de gremios y vendedores.

Día 3.—No hubo sesion por falta de Concejales.

Día 5.—Extraordinaria.—Se acordó el arriendo á venta libre de las especies sujetas al consumo, señalando para la subasta los dias 10, 17 y 24 del mes actual, y diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Por unanimidad se acordó denunciar á los Tribunales de justicia las informalidades que aparecen en el expediente general de quintas del año actual, hecho por el Ayuntamiento suspenso.

Día 10.—Id. se procedió á a subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, produciendo resultado negativo.

Día 10.—Se aprueba sin recargo municipal el padron de cédulas personales, acordando se exponga al público por espacio de quince dias.

Se acuerda informar favorable á la Excm. Comision provincial, una instancia de José Miró Rosell, en la que solicita edificar una casa, lindante al empalme de carretera á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

Día 17.—Queda la Corporacion enterada de la Real orden de 9 del actual, por la que se confirma la suspension del Ayuntamiento de este pueblo.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino José Ga-

lofré Mercadé, solicitando la plaza de sereno de esta localidad, por creerse con más derecho que el que la desempeña, en atencion á haber pertenecido al Ejército. El Ayuntamiento acuerda resolver este asunto en la sesion próxima.

Día 19.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Juzgado de instruccion de Vendrell, en la que se manifiesta que en auto de 7 del actual decretó dicho Tribunal de nuevo la suspension del Ayuntamiento de este pueblo, como resultado de la causa que contra el mismo por abusos se le sigue, ordenando se abstenga este Ayuntamiento de dar posesion á los suspensos, aun cuando por ellos fuese requerido. La Corporacion quedó enterada, acordando se dé el más exacto cumplimiento.

Día 24.—Se acordó destituir al actual sereno por faltas cometidas en su servicio, y nombrar en su reemplazo á José Galofré Mercadé que lo tiene solicitado, en atencion á sus buenas circunstancias.

Día 31.—Se acordó, á invitacion del Sr. Presidente, asistir á la procesion del Santísimo Corpus Christi.

Igualmente se acordó sean satisfechos sus haberes á los empleados del Municipio.

Día 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Se reúne el Ayuntamiento, con los comisionados de la Junta de escrutinio de las elecciones verificadas en los primeros dias del mes de Mayo último, acordando por unanimidad dejar infundadas por no ser en nada cierto lo expuesto en las mismas protestas presentadas contra la validez de la eleccion por los vecinos de éste, Juan Urgell y Jaime Solé, y pidiéndose subsidiariamente en ellas la apelacion para ante la Excm. Comision provincial, se acordó, previa notificacion del fallo á los reclamantes, remitir el expediente original á dicha Superioridad.

Día 7.—Se acordó remitir terna al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, para el nombramiento de la Junta repartidora de consumos.

Día 14.—Se aprueba el repartimiento territorial para el próximo año económico, formado por la Junta repartidora pericial del ramo, acordando se exponga al público por quince dias; y pasados éstos se remita á la Superioridad para su aprobacion si la merece, dándose cuenta de las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Día 21.—Se acordó informar favorable á la Excm. Comision provincial, una instancia presentada por el vecino Juan Olivé Rosell, en la que solicita edificar una casa en terreno de su propiedad, que linda al empalme de la carretera con la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, en el que manifiesta haberse dirigido á su Autoridad la Profesora de niñas de este pueblo D.ª Rosa Olivé, en reclamacion de 137 pesetas 90 céntimos que perteneciente á la paga del 4.º trimestre de 1883 á 1884, le adeudaba el Ayuntamiento anterior. La Corporacion, enterada, acordó se haga en la Caja del ramo el ingreso de la cantidad reclamada á la brevedad posible, nombrándose al efecto comisionado al Secretario de este Ayuntamiento.

Día 25.—Extraordinaria.—Se da cuenta del acuerdo de la Comision provincial, referente á abrir una suscripcion en toda la provincia

para allegar recursos con que poder atender las necesidades en caso de invasion de la epidemia colérica y de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil, dictando reglas para llevar á efecto lo acordado por la Excm. Comision provincial. Se designaron las personas que deberán componer la Junta local de esta villa.

La Corporacion quedó enterada del fallo pronunciado por la Excelentísima Comision provincial, en el expediente de elecciones, el cual confirma en todas sus partes el dictado por este Ayuntamiento y Junta de escrutinio en 1.º del actual.

Día 28.—La Corporacion quedó enterada de las 361'75 pesetas que se le aumentan á este pueblo para el reparto de consumos en el próximo año económico, á razon de 25 céntimos de peseta por habitante, acordando se proceda á la confeccion de aquél por la Junta del ramo con aumento de dicha cantidad en equivalente al de la Sal.

Se acuerda sean satisfechos sus haberes á los empleados del Municipio.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia. Certifico.

Bisbal del Panadés 26 de Julio de 1885.—El Secretario, Toribio Llarena.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Urgell.

Núm. 1815.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Roda de Bará.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones prevenidas en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, deseen obtenerlas, presenten sus instancias documentadas en este Juzgado dentro el término de quince dias.

Roda de Bará 1.º de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Ramon Güell.

Núm. 1816.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Vilarrodona.

Resultando vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisinal del Poder judicial, se hace público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Vilarrodona 3 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Pablo Mañé.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1817.

Don Julian de Losada y Pau, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia del Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador don Sinesio Sabaté, en representacion de don Leopoldo Gil y Serra, contra Felipe Serafin Expósito, en reclamacion de cantidad, en méritos de los cuales se saca á pública subasta las fincas siguientes:

*Fincas que se subastan:*

1.º Una heredad situada en el término de Masdenverge y partida del Maset, plantada de olivos y algarrobos y parte yermo; lindante al Norte con tierras de José Murria, al Sur herederos de Juan Barberá, al Este José Murria, y al Oeste con José Espuny; de extension dos jornales veinte y ocho céntimos, y es de valor *doscientas veinte y ocho pesetas*..... 228 ptas.

2.º Otra heredad en el mismo término y partida dels Carratals, plantada de olivos; lindante al Norte con José Roig, Sur Ramon Ferré, Este herederos de Mariano Roig, Oeste Félix Ferré; consta de cinco jornales tres céntimos del país, y es de valor *novecientas cinco pesetas*... 905 ptas.

3.º Otra heredad de huerto, sembradura y prado, con su casa de planta baja y un piso y riego del Canal, situada en el término de Amposta y partida del Molinás; lindante al Norte con Juan Subirats, Sur Pedro Reverter Riba, Este Condesa de Vallcabra, y Oeste Mariano Subirats; de extension cuatro jornales sesenta y siete céntimos, y es de valor *dos mil cuatrocientas noventa pesetas*. 2490 ptas.

4.º Dos sextas partes de toda aquella heredad situada en el término de Amposta y partida dels Pins, plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con Agustin Margalef, al Sur Juan Ferré Solás, Este ligajo, y Oeste Jaime Casals; de extension diez y seis jornales diez y nueve céntimos del país, y su valor total es de *mil seiscientas veinte y tres pesetas*, y las dos sextas partes ascienden á *quinientas cuarenta y una pesetas*... 541 ptas.

5.º Y las dos sextas partes de toda aquella heredad situada en el mismo término y partida del Barranco de la Fábrica, plantada de olivos, algarrobos y viña, con casita de planta baja; lindante al Norte con Antonio Reverter, al Sur Manuel Reverter, al Este viuda de Manuel Mayor, y al Oeste con Rafael Marqués; consta su total de diez y seis jornales cincuenta y cinco céntimos del país, siendo su valor total *dos mil seiscientas diez y seis pesetas*, y el de las dos sextas partes *ochocientas setenta y dos pesetas*..... 872 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas fincas puede presentarse el dia veinte y cinco del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, en que se adjudicará al más beneficioso postor; advirtiéndose que los títulos de las tres primeras fincas se encuentran en el Registro de la Propiedad para su inscripcion á nombre del ejecutado, y que respecto á las otras fincas si bien están indicadas en autos el rematante habrá de proporcionárselos á sus costas, y finalmente, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Tortosa á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian de Losada.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.